

En función de lo informado por Estadísticas Vitales, la base de datos referida al 2020 recién estará disponible al final del año estadístico cuando se sistematice la referida información que será al 31 de marzo de 2021, por lo que no hay información disponible, encontrándose dicha situación dentro de la hipótesis prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, sin perjuicio de que la misma podrá ser entregada una vez que finalice el proceso de sistematización de la misma al 30 de junio de 2021, correspondiendo por ende dictar resolución denegatoria.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Pablo Nicolás Núñez Cambón, C.I. 4.246.065-2, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: I) que el peticionante solicita información sobre: i) Número de personas fallecidas en Uruguay por gripe en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2020 y entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2020; ii) Número de personas fallecidas en Uruguay por influenza en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2020 y entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2020;

II) que el Departamento Estadísticas Vitales dependiente de la Dirección General de la Salud informa que los últimos datos disponibles de mortalidad son del año 2019. La base de datos 2020 no ha iniciado el proceso de corrección y depuración que permite su procesamiento y obtención de datos confiables para la difusión externa, proceso que comienza con el cierre del año estadístico los 31 de marzo y culmina el 30 de junio de cada año;

**CONSIDERANDO**: I) que en merito a lo informado es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por lo que la División Servicios Jurídicos sugiere denegar lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada por parte del Sr. Pablo Nicolás Núñez Cambón, C.I. 4.246.065-2, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, por no encontrarse aún disponible en esta Secretaría de Estado.
- 2º) Notifíquese al peticionante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6792-2020

MO

se otorgó el N° de Res DIGESE 390-2020